### **OTRAS DISPOSICIONES**

### DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### 5440

ORDEN de 18 de diciembre de 2015, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que efectúa para el año 2016 la convocatoria prevista en el Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

Mediante la presente Orden se da cumplimiento y desarrollo para el año 2016 a las previsiones contenidas en el Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco. En términos generales no se reiterarán en esta Orden los contenidos de dicho Decreto, de obligada consulta para las entidades que deseen presentarse a esta convocatoria de subvenciones.

Dicho Decreto, al amparo de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, entiende las actividades de intervención social como aquellas orientadas a proteger y promover la autonomía personal e integración comunitaria de todas las personas, familias y grupos.

El mencionado Decreto, igualmente, obliga al Departamento de Empleo y Políticas Sociales a tomar en consideración de forma especialmente atenta, en dicha labor de fomento, las perspectivas y políticas transversales de su específica responsabilidad, como son las relacionadas con la inclusión social, la familia, la infancia y adolescencia, la inmigración y la diversidad y libertad afectivo sexual, así como las que tienen que ver con la discapacidad y la dependencia, las personas mayores y, singularmente, la igualdad de género.

El citado Decreto orienta al Gobierno Vasco en su labor de fomento de actividades de intervención social realizadas por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro preferentemente hacia aquellas de ámbito supraterritorial, es decir, las que tienen lugar a escala de toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las líneas subvencionales previstas en el mencionado Decreto que se desarrollan en esta Orden son las siguientes:

- 1. Actividades de intervención social con personas, familias, grupos y comunidades.
- 2.— Actividades para el fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en la intervención social.

Igualmente, se quiere mantener y avanzar en la posibilidad de que las entidades interesadas puedan realizar toda la tramitación que requiere este programa de ayudas de forma telemática, mediante la incorporación de un procedimiento que lo posibilite, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración electrónica.

En virtud de todo ello, y en base a lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

**RESUELVO:** 

### CAPÍTULO I

### **DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 1.- Objeto.

- 1.— Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones para el año 2016 para actividades en el ámbito de la intervención social, es decir, orientadas a proteger y promover la autonomía personal e integración comunitaria de las personas, familias y grupos, en particular cuando se enmarquen en o se refieran a las siguientes materias:
  - a) los servicios sociales.
  - b) la inclusión social.
  - c) el acompañamiento, promoción y protección de las familias.
  - d) la atención y protección a la infancia y la adolescencia.
- e) la integración de las personas inmigrantes y, en general, la interculturalidad, excepto en lo referido al apoyo en cuestiones jurídicas.
  - f) la atención y protección a las personas mayores.
- g) la atención y protección a las personas en situación de dependencia y, en general, de discapacidad.
  - h) la libertad y diversidad afectivo sexual.
- 2.— A los efectos del artículo 1.4 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, las actividades objeto de ayuda deberán adecuarse a los principios y directrices recogidos en la normativa y planificación estratégica relacionada con el ámbito de la intervención social y particularmente a los contenidos en:
  - a) Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
  - b) Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.
  - c) Ley 13/2008 de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias.
  - d) Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.
  - e) Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado.
  - f) III Plan Vasco de Inclusión activa (2012-2016).
- 3.— Quedan excluidas como acciones financiables a través de esta convocatoria las actuaciones en el campo de la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, por existir convocatorias de ayudas específicas para ellas. Sí serán financiables las actividades que tengan como objeto principal la intervención social con víctimas de la violencia contra las mujeres.
  - 4.- El plazo de ejecución de las actividades es el ejercicio 2016.

Artículo 2.– Tramitación electrónica de las ayudas.

1.— Las entidades interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

- 2.— La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración electrónica, el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración -PLATEA-.
- 3.—Las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, tanto por canal presencial como electrónico, y los formularios están disponibles en la siguiente sede electrónica: www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-empleo-politicas-sociales/inicio, en el apartado Ayudas y subvenciones.
- 4.— El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de www.euskadi.eus, en el apartado «Sede electrónica / Mis Gestiones».

Artículo 3.– Plazo, presentación de solicitudes y aportación de acreditaciones y documentación.

- 1.— El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV.
- 2.— Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana y Delegaciones Territoriales del Gobierno Vasco, o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos.

Así mismo, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos en la siguiente sede electrónica: www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-empleo-politicas-sociales/inicio, en el apartado Ayudas y subvenciones. En el caso de que la solicitud se realice con un certificado electrónico individual, sea éste de la persona con representación legal de la entidad o no, es obligatorio que esta persona esté inscrita en el Registro electrónico de representantes como representante de la entidad (euskadi.eus, Sede electrónica, Registro electrónico de representantes).

- 3.— Las solicitudes se realizarán mediante una instancia normalizada que se adjunta a esta Orden, disponible en la siguiente sede electrónica: www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-empleo-politicas-sociales/inicio, en el apartado Ayudas y subvenciones.
- 4.— Las solicitudes presenciales, junto a la documentación señalada en el artículo 4, deberán dirigirse a la Dirección gestora del Departamento de Empleo y Políticas Sociales correspondiente a la línea subvencional de la que se trate.
- 5.— Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud de ayuda, junto con la documentación necesaria que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.
- 6.— La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de las entidades solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de las mismas, en aplicación del artículo 50.3. del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

- 7.— En aplicación del artículo 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán las siguientes obligaciones:
- a) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
  - b) No estar incursa o haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador.
- c) No hallarse la entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o incursas en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

Así mismo, la entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

Artículo 4.- Documentación.

La instancia de solicitud de la subvención deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Memoria de formulación de la actividad, mediante instancias normalizadas que se adjuntan como anexo I-A (Formulación de la actividad) y anexo I-B (Datos económicos de la actividad) de esta Orden, convenientemente cumplimentadas en todos sus extremos, disponibles en la sede electrónica competente en materia de Políticas Sociales en euskadi.eus (www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-empleo-politicas-sociales/inicio, en el apartado Ayudas y subvenciones). Estos anexos se deberán adjuntar en soporte informático (preferentemente CD).
- b) Balance de gastos e ingresos de la entidad en 2015. En caso de que no esté cerrado a fecha de la presentación de la solicitud, se podrá presentar el correspondiente al año 2014, con el compromiso de que cuando se disponga del de 2015 se enviará a la Dirección gestora.
- c) Acreditación de la representación legal, única y exclusivamente cuando el/la firmante de la solicitud presencial se trate de una persona que no ostenta dicha representación de acuerdo con los estatutos de la entidad. Dicha acreditación podrá realizarse por la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante, según modelo disponible en la sede electrónica del órgano competente en materia de Políticas Sociales en euskadi.eus (www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-empleo-politicas-sociales/inicio, en el apartado Ayudas y subvenciones).
- d) En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas: formulario según modelo establecido en www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/autorizacion/alta\_terceros/es\_7999/alta\_terceros.html

Artículo 5.– Mejora de la solicitud.

La Dirección responsable de gestionar la solicitud podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación complementaria estime necesaria en orden a la valoración del proyecto o actividad presentada.

Artículo 6.- Traslado entre líneas subvencionales.

1.— En el marco de las ayudas convocadas en desarrollo del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, se articularán los mecanismos de coordinación

oportunos para los supuestos en los que las solicitudes se hayan presentado equivocadamente, por no ser coincidente su objeto con el de la línea subvencional a la que se refieren.

En el sentido expuesto, si el órgano gestor de la línea a la que se ha presentado la solicitud considerase que el objeto de ésta no se ajusta a dicha línea, pero tiene encaje en otra línea de ayudas previstas en la presente Orden que esté en fase previa a la resolución administrativa, podrá acordar la incorporación de la solicitud a la línea de ayudas que considere más ajustada a su objeto. La Dirección gestora de la línea a la que se presentó inicialmente la solicitud dará traslado de ésta a la Dirección gestora de la línea de ayudas en la que finalmente se va enmarcar.

2.— Se notificará a la entidad solicitante el traslado referido en el párrafo anterior, al objeto de que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin mediar oposición por parte de la entidad solicitante se entenderá que el traslado de línea es aceptado.

Artículo 7.- Gastos no subvencionables.

Con carácter general, se considerarán gastos no subvencionables los gastos de comida y bebida en fiestas, eventos y presentaciones de diversa índole, así como cualquier celebración o comida para las personas socias, trabajadoras y/o voluntarias.

Artículo 8.– Pago de la subvención.

El pago será fraccionado, abonándose el 70% de la ayuda concedida en el momento de la concesión, y el 30% restante previa justificación del gasto realizado reconocido para subvención.

Artículo 9.- Valoración de las solicitudes.

- 1.— Únicamente podrán ser subvencionadas aquellas actividades que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos.
- 2.— En caso de que sea necesario determinar la cuantía de las ayudas mediante las dos fases de distribución establecidas en el artículo 14.3 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, la fórmula para determinar la cuantía correspondiente a la fase del reparto variable será la siguiente:

 $S = CMS \times (P-20)/100$ 

Siendo:

S = Cuantía correspondiente a cada actividad en esta fase.

CMS = Cuantía Máxima Subvencionable.

P = Puntuación otorgada por la Comisión de Valoración a cada actividad.

Artículo 10.- Forma y plazo de presentación de las justificaciones.

- 1.– El plazo para la presentación de las justificaciones finaliza el 28 de febrero de 2017.
- 2.— Las justificaciones, que se ajustarán al modelo que se adjunta a esta Orden como Instancia de Presentación de la Justificación (disponible en la sede electrónica www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-empleo-politicas-sociales/inicio, en el apartado Ayudas y subvenciones), junto a la documentación complementaria, deberán dirigirse a la Dirección gestora del Departamento de Empleo y Políticas Sociales correspondiente a la línea subvencional de la que se trate.

3.— La instancia de presentación de la justificación deberá ir acompañada del anexo II-A (Memoria de la actividad) y del anexo II-B de esta Orden (Memoria económica de la actividad), convenientemente cumplimentados en todos sus extremos, disponibles en la sede electrónica competente en materia de Políticas Sociales en euskadi.eus (www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-empleo-politicas-sociales/inicio, en el apartado Ayudas y subvenciones). Estos anexos se deberán adjuntar en soporte informático (preferentemente CD).

En el anexo II-B se incluye la cuenta justificativa, es decir, una declaración responsable que recoge una relación de todos los documentos acreditativos del gasto por el importe recibido del Departamento de Empleo y Políticas Sociales (señalando naturaleza del documento, identificación, concepto, emisor, fecha, cuantía y porcentaje de imputación a la actividad).

4.— En el caso de optarse por la vía presencial, las justificaciones se presentarán, debidamente cumplimentadas en todos sus términos, en las Oficinas de Atención Ciudadana del Gobierno Vasco, Delegaciones del Gobierno Vasco o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de optar por presentar las justificaciones por medios electrónicos, podrá hacerse en www.euskadi.eus, en el apartado «Sede electrónica / Mis Gestiones».

- 5.— Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida deberán estar vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas. Para su justificación se darán por válidos los siguientes documentos, que la entidad deberá conservar y tener a disposición, al menos durante cinco años a partir de su fecha:
- a) Los justificados mediante factura emitida a nombre de la entidad beneficiaria. Toda factura, para ser válida, deberá estar expedida durante el 2016.

Las excepciones a la norma —operaciones exentas de facturación, no obligatoriedad de consignación en la factura de los datos de identificación del destinatario, omisión de la consignación expresa en la factura de la cuota tributaria repercutida y del tipo impositivo aplicado, sustitución de las facturas por talonarios de vales numerados o, en su defecto, ticket expedidos por máquinas registradoras, etc.— son las recogidas en los Decretos Forales por los que se regulan las obligaciones de facturación o, en su defecto, en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

- b) Los justificados mediante certificación o documentos de cargo por adeudamiento bancario que, expedidos por entidades financieras, contienen los datos propios de una factura a excepción del número y serie.
- c) Para los gastos correspondientes al personal laboral, los justificados mediante recibos de salarios ajustados al modelo oficial y a los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social.
- d) En el caso de trabajos esporádicos exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido y realizados por personas físicas que no tengan la condición de empresarias o profesionales, la justificación de los mismos se realizará mediante escrito firmado por el o la representante de la entidad beneficiaria emisora del mismo. Dicho escrito deberá contener, como mínimo, los datos siguientes: nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio de la persona expedidora y de la entidad destinataria; descripción de la operación y su importe total; fecha de emisión del escrito; «recibí» y firma de la persona destinataria; la correspondiente retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- e) En el caso del personal voluntario, el seguro de las personas voluntarias puede considerarse como un gasto susceptible de ser subvencionado en el marco de las actividades objeto de las subvenciones previstas en esta Orden que cuenten con la colaboración de voluntariado. El seguro del voluntariado a financiar estará necesariamente conformado por dos pólizas, una de accidentes y otra de responsabilidad civil, contemplando en el caso de esta última, un capital asegurado mínimo de 300.506,05 euros por siniestro y anualidad de seguro para cada persona voluntaria adherida a la póliza. Para poder subvencionar el seguro de personas voluntarias se hará referencia en la cuenta justificativa a una certificación expedida por la entidad aseguradora o tomadora del seguro, en el que se acrediten, como mínimo, los datos relativos a las coberturas de las pólizas de seguros contratadas por la organización a favor de sus voluntarios y voluntarias, concretando el número de personas aseguradas y la cuantía total de la póliza.
- f) Documento bancario que justifique el importe y destino del préstamo concedido para la financiación de la actividad subvencionada, así como los intereses abonados hasta la fecha del primer pago, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 10.2 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan estas ayudas.
- 6.— Con el fin de verificar la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes de gasto de la actividad financiada, sobre la base de una muestra representativa, serán objeto de comprobación en los cinco años siguientes a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones de inspección, seguimiento y control que procedan, por parte del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico o el Tribunal Vasco de Cuentas.

### CAPÍTULO II

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS, FAMILIAS, GRUPOS Y COMUNIDADES

Artículo 11.– Objeto.

En virtud del artículo 4.2. del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, en esta línea subvencional podrán recibir financiación actividades de intervención social con personas, familias, grupos y comunidades, es decir, actividades orientadas a la promoción y protección de la autonomía personal e integración comunitaria de las personas y preferentemente aquellas que supongan experimentación o innovación.

Artículo 12.- Crédito presupuestario.

A la financiación de las actividades dentro de esta línea de subvenciones en 2016 se destinará un máximo total de 3.743.480 euros, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

Artículo 13.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde a la Dirección de Servicios Sociales la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en esta línea subvencional. La propuesta de concesión o denegación de las subvenciones se formulará por la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 13 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

Artículo 14.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las actividades presentadas en esta línea subvencional, en coherencia con los criterios comunes establecidos en el artículo 3 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, y el resto de orientaciones recogidas en el mismo, se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Calidad técnica del diseño de la propuesta, incluyendo la idoneidad de su diseño, viabilidad, evaluabilidad y carácter innovador: hasta 20 puntos.
- b) Pertenencia a un ámbito minoritario de intervención y/o relevancia, tanto de la situación a la que pretende dar respuesta la actividad, como de sus objetivos, incluyendo número de personas destinatarias o beneficiarias directas o indirectas: hasta 15 puntos.
- c) Especiales méritos en la aplicación del enfoque familiar y comunitario, favorecedores de las relaciones familiares y comunitarias, la conciliación de la vida familiar y laboral, la parentalidad positiva, nuevos modelos de cuidados domiciliarios y comunitarios y la participación de personas destinatarias de la intervención en su diseño, gestión y evaluación: hasta 10 puntos.
- d) Coordinación entre el ámbito de la intervención social y otros como los de la intervención educativa, sanitaria o sobre el empleo: hasta 10 puntos.
- e) Ámbito o escala supraterritorial de la actividad, entendiendo como tal la participación real en la actividad de personas de diferentes territorios históricos y/o la realización de actividades de colaboración a nivel autonómico para la identificación de necesidades, buenas prácticas u otros aspectos pertinentes en la materia objeto del proyecto. La mera posibilidad de que incidentalmente participen personas de más de un territorio histórico en las actividades no les confiere carácter supraterritorial: hasta 10 puntos.
- f) Capacidad de gestión de la entidad que solicita la subvención así como el resultado de evaluaciones y el cumplimiento de obligaciones en anteriores ejercicios: hasta 5 puntos.
- g) Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales que son responsabilidad específica del Departamento de Empleo y Políticas Sociales y considerados pertinentes para el ámbito de la intervención social (inclusión social, familia, inmigración, infancia y adolescencia, discapacidad y dependencia, personas mayores, diversidad y libertad afectivo sexual): hasta 5 puntos.
- h) Coordinación establecida y sinergia prevista entre la actividad y las prestaciones, servicios, actuaciones y políticas públicas en curso en el ámbito de la intervención social: hasta 5 puntos.
- i) Realización de la actividad en colaboración por parte de varias entidades o por parte de una red o federación de la que formen parte varias entidades: hasta 5 puntos.
- j) Incorporación en la actividad de los valores añadidos propios de la acción voluntaria, la ayuda mutua, la participación asociativa, la iniciativa social y la economía solidaria; así como la posesión por parte de la entidad de la declaración de utilidad pública o de interés social: hasta 5 puntos.
- k) Méritos especiales en la incorporación en la actividad de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.
- I) Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades: hasta 5 puntos.

Únicamente podrán ser subvencionadas aquellas solicitudes que obtengan, al menos, 10 puntos en el criterio a).

Artículo 15.- Cuantía y límites de las subvenciones.

- 1.— En esta línea subvencional ninguna ayuda, individualmente considerada, podrá ser superior a 210.000 euros.
- 2.— No se podrá destinar más del 10% del importe de la ayuda concedida a sufragar los costes indirectos de la actividad subvencionada. Se entiende por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad, incluidos los relativos a las infraestructuras físicas, que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice.
- 3.— Así mismo, no se podrá destinar más del 5% del importe de la ayuda concedida a sufragar los gastos de viajes y dietas derivados del desarrollo de la actividad.

### CAPÍTULO III

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL

Artículo 16.- Objeto.

En virtud del artículo 4.3 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, en esta línea subvencional podrán recibir financiación actividades orientadas al incremento de la acción voluntaria, al desarrollo de la participación asociativa en el ámbito de la intervención social y, singularmente, a la construcción y mejora de entidades, redes o federaciones preferentemente de ámbito autonómico por parte de entidades dedicadas a la intervención social.

Artículo 17.- Crédito presupuestario.

A la financiación de las actividades dentro de esta línea de subvenciones en 2016 se destinará un máximo total de 599.000 euros, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

Artículo 18.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde a la Dirección de Política Familiar y Desarrollo Comunitario la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en esta línea subvencional. La propuesta de concesión o denegación de las subvenciones se formulará por la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 13 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

Artículo 19.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las actividades presentadas en esta línea subvencional, en coherencia con los criterios comunes establecidos en el artículo 3 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, y el resto de orientaciones recogidas en el mismo, se evaluarán los siguientes aspectos:

a) Calidad técnica del diseño de la propuesta, incluyendo la idoneidad de su diseño, su viabilidad y evaluabilidad: hasta 25 puntos.

- b) Pertenencia a un ámbito minoritario de intervención y/o relevancia, tanto de la situación a la que pretende dar respuesta la actividad, como de sus objetivos, incluyendo número de personas destinatarias o beneficiarias directas o indirectas: hasta 15 puntos.
- c) Realización de la actividad en colaboración por parte de varias entidades o por parte de una red o federación de la que formen parte varias entidades, así como la contribución al encuadramiento de las entidades sin ánimo de lucro en dinámicas de entidades, redes o federaciones de ámbito autonómico activas en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la intervención social: 10 puntos.
- d) Incorporación en la actividad de los valores añadidos propios de la acción voluntaria, la ayuda mutua, la participación asociativa, la iniciativa social, la economía solidaria y la participación de personas destinatarias de la intervención en su diseño, gestión y evaluación; así como la posesión por parte de la entidad de la declaración de utilidad pública o de interés social: 10 puntos.
- e) Ámbito o escala supraterritorial de la actividad, entendiendo como tal la participación real en la actividad de personas de diferentes territorios históricos, y/o realización de actividades de colaboración a nivel autonómico para la identificación de necesidades, buenas prácticas u otros aspectos pertinentes en la materia objeto del proyecto. La mera posibilidad de que incidentalmente participen personas de más de un territorio histórico en las actividades no les confiere carácter supraterritorial: hasta 15 puntos.
- f) Capacidad de gestión de la entidad que solicita la subvención así como el resultado de evaluaciones y el cumplimiento de obligaciones en anteriores ejercicios: hasta 5 puntos.
- g) Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales que son responsabilidad específica del Departamento de Empleo y Políticas Sociales y considerados pertinentes para el ámbito de la intervención social (inclusión social, familia, inmigración, infancia y adolescencia, discapacidad y dependencia, personas mayores, diversidad y libertad afectivo sexual): hasta 5 puntos.
- h) Coordinación establecida y sinergia prevista entre la actividad y las prestaciones, servicios, actuaciones y políticas públicas en curso en el ámbito de la intervención social: hasta 5 puntos.
- i) Méritos especiales en la incorporación en la actividad de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.
- j) Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades: hasta 5 puntos.

Únicamente podrán ser subvencionadas aquellas solicitudes que obtengan, al menos, 12,5 puntos en el criterio a).

Artículo 20.- Cuantía y límite de las subvenciones.

- 1.— En esta línea subvencional ninguna ayuda, individualmente considerada, podrá ser superior a 35.000 euros.
- 2.— No se podrá destinar más del 15% del importe de la ayuda concedida a sufragar los costes indirectos de la actividad subvencionada. Se entiende por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad, incluidos los relativos a las infraestructuras físicas, que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice.

3.– Así mismo, no se podrá destinar más del 10% del importe de la ayuda concedida a sufragar los gastos de viajes y dietas derivados del desarrollo de la actividad.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la concesión de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo aquello no previsto expresamente en la presente Orden serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

### DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de diciembre de 2015.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales, ANGEL TARSICIO TOÑA GÜENAGA.



Imprimir

POLITIKETAKO SAILA
Gizarte Politiketako Sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES Viceconsejería de Políticas Sociales

Exp	
Amb	

A cumplimentar por la administración

# SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO

(\*) campos obligatorios

Línea subvencional en la que se solicita la ayuda \*

Se debe marcar una única línea subvencional

Intervención social con personas, familias, grupos y comunidades

Fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en la intervención social

Datos identificativos de la entidad solicitante (titular) \*\*

Datos identificativos de la entidad solicitante (titular) <sup>1</sup> *	
Denominación de la entidad:	
CIF: Forma jurídica de la entidad:	
Dirección:	Nº: Piso: Letra:
CP: Localidad:	Provincia:
Tel. Fijo: Tel. Móvil:	Fax:
Correo electrónico (e-mail):	
Dirección de la página web:	
Denominación de la actividad para la que se solicita ayuda *	

Denominación:	

### Cantidad solicitada \*

Cantidad:	€		

<sup>1</sup> En caso de que diferentes entidades que no constituyan una agrupación con personalidad jurídica propia vayan a desarrollar una misma actividad, cada entidad deberá realizar la solicitud correspondiente, presentando cada una de ellas la misma actividad, teniendo en cuenta que la suma de las cantidades solicitadas por todas las entidades no podrá exceder del total del presupuesto.

Datos identificativos de la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante *			
Nombre y apellidos:  DNI:			
Puesto, cargo, condición o representación que otorga en la entidad:			
Datos identificativos de la persona de referencia de la entidad a efectos de interlocución en la relación con la solicitud *			
Nombre y apellidos:			
Puesto, cargo, condición o representación que ostenta en la organización:			
Tel. Fijo: Fax: Fax:			
Correo electrónico (e-mail):			
Modalidad escogida para la notificación (márquese la opción escogida) *			
Postal Telemática  Si la entidad elige este canal de notificación, es imprescindible que disponga de un certificado digital de entidad o que la persona con			
representación legal de la entidad cuente con un certificado digital individual, como la tarjeta ONA, el DNI electrónico u otro certificado electrónico reconocido, así como lector de tarjeta.  Cuando se le haga una notificación, le llegará un aviso mediante e-mail y/o SMS (dependiendo del canal de notificación elegido), en el que se le indicará que debe acceder a la página euskadi.net, insertar la tarjeta de identificación y entrar al apartado "Sede Electrónica - mis gestiones" donde se podrá acceder a la notificación al completo.			
Aviso para la notificación:			
Correo(s) electrónico(s) [sepárense mediante ;]:			
Mensaje(s) telefónico(s) [sepárense mediante ;]:			
A efectos postales (únicamente para notificación postal):			
Dirección: Nº: Piso: Letra:			
CP: Localidad: Provincia:			
Idioma escogido para la notificación (márquese el idioma escogido) *			
- Maria Socograo para la nominoación (marqueco el laterna eccegiae)			
☐ Euskera ☐ Castellano			

Datos bancarios *				
Banco o entidad de ahor  Nº de cuenta:	ro: DC: DC:			
Declaraciones respon	nsables (márquese con una X lo que corresponda) *			
La entidad solicitante actividad presentada.	no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para 2016 para la financiación de la			
	na solicitado o es perceptora de otras subvenciones para 2016 para la financiación de la actividad de este punto se deben detallar en el Anexo I-B).			
La entidad solicitante diferentes a las subver	no dispone para la financiación del proyecto presentado en 2016 de otras fuentes de financiación aciones.			
	dispone para la financiación del proyecto presentado en 2016 de otras fuentes de financiación aciones (los datos de este punto se deben detallar en el Anexo I-B).			
obtención de subvenci con expresa referencia	La entidad solicitante no se encuentra sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni tampoco incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.			
	no se halla incursa en procedimientos de reintegro o sancionadores en el marco de ayudas o sma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi nomos.			
Los estatutos de la ente es el siguiente (copiar	tidad solicitante registrados en el registro o censo correspondiente recogen que el fin de la entidad literalmente):			
Las personas que componen el Órgano Colegiado de Gobierno/Junta Directiva de la entidad solicitante, vigente a fecha de la solicitud y registrado en el registro o censo correspondiente, son las siguientes (Copiar literalmente, indicando nombres y cargos. En caso de que los estatutos de la entidad no prevean la existencia de un órgano colegiado de gobierno, señalar los nombres y cargos de las personas que ostentan la presidencia, la secretaría y la tesorería):				
Cargo que ocupa	Nombre y apellidos			
Presidente/a				
Secretario/a				
Tesorero/a				
+ Añadir Nueva Línea				

La entidad solicitante se encuentra legalmente constituida e inscrita en los siguientes censos o registros:

Censo o registro	Nº registro	Fecha de registro

### + Añadir Nueva Línea

lunes 28 de diciembre de 2015

Los datos contenidos en la presente solicitud, así como la documentación que le acompaña, son ciertos.
La entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la subvención.
Validaciones autorizadas de documentos (márquese con una X lo que corresponda) *
Alta / Modificación de terceros
Como representante legal de la entidad solicitante autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la administración competente por medios telemáticos o, en su caso, por los medios que se encuentren disponibles.
Compromisos *
La entidad solicitante adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección gestora del Departamento de Empleo y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia que afecte a algunos de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

### Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal –LOPD- el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado "Ayudas al Tercer Sector de intervención social", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, c/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

### Documentación aportada (márquese con una X la casilla correspondiente) \*

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD PRESENTADA:
1 Anexo I-A (Formulación de la actividad) en soporte informático, preferentemente CD, cumplimentado correctamente en todos sus extremos de acuerdo con las indicaciones señaladas en el mismo.
2 Anexo I-B (Datos económicos de la actividad) en soporte informático, preferentemente CD, cumplimentado correctamente en todos sus extremos de acuerdo con las indicaciones señaladas en el mismo.
3 En su caso, otros documentos que sean de interés para el examen de la solicitud de ayuda. Especificar:
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE:
1 Balance de gastos e ingresos de la entidad en 2015. En caso de que no esté cerrado a fecha de la presentación de la solicitud, se podrá presentar el correspondiente al año 2014, con el compromiso de que cuando se disponga del de 2015 se enviará a la Dirección gestora
2 En el supuesto de que la entidad solicitante no estuviera inscrita en el sistema de Seguridad Social,  Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o con los sistemas alternativos de la Seguridad Social.
3 En los casos en los que el/la firmante de esta solicitud, se trate de una persona que no ostenta la representación legal de la entidad de acuerdo con sus estatutos (presidente): Acreditación de la representación legal. Dicha acreditación podrá realizarse según modelo disponible en la siguiente sede electrónica <a href="http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/r45-servsoci/es/">http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/r45-servsoci/es/</a> , en el apartado Ayudas y subvenciones/Intervención Social.
<ul> <li>4 En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Economía y Hacienda:         <ul> <li>Formulario según modelo establecido en</li> </ul> </li> </ul>
http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html - En el caso de alta: la tarjeta de identificación fiscal de la entidad
<b>5</b> En su caso, otros documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos o que sean de interés para el examen de la solicitud de ayuda. Especificar:
En , a
Nombre de la persona solicitante que representa legalmente a la entidad

(Firma de la persona solicitante que representa legalmente a la entidad)



POLITIKETAKO SAILA

Gizarte Politiketako Sailburuordetza

POLÍTICAS SOCIALES

Viceconsejería de Políticas Sociales

Exp		
Amb		
A cumplimenter per le administración		

### ANEXO I-A 1

# FORMULACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO

LÍNEA SUBVENCI	ONAL EN LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA (se debe marcar una única línea subvencional):
Inter	vención social con personas, familias, grupos y comunidades.
☐ Forta	alecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en la intervención social.
Denominación de l	a actividad para la que se solicita la ayuda
1 DATOS DE LA	ENTIDAD SOLICITANTE
1.1 Nombre com	npleto de la entidad:
1.2 Ámbito territ	orial de actuación de la entidad.
	ntación de la organización (haciendo referencia a su trayectoria y realidad actual en cuanto entes, destinatarias y destinatarios, estructura, patrimonio, principales actuaciones realizadas dos).
	ación de utilidad pública (en su caso)
	Económico – financiera:
	Social:
	Otras: (señalar cuál)

Junto con este anexo se debe presentar el Anexo I-B (Datos económicos de la actividad)

En caso de que diferentes entidades que no constituyan una agrupación con personalidad jurídica propia vayan a desarrollar una misma actividad, cada entidad deberá realizar la solicitud correspondiente, presentando cada una de ellas la misma actividad y expresando qué parte de la misma llevará a cabo.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ gizarte-zerbitzuak@euskadi.eus

Este Anexo se presentará en soporte informático (preferentemente CD).



<b>1.6 Sede o sedes de la entidad,</b> especificando si se trata de un lugar dedicado en exclusiva al trabajo de la entidad o es, a la vez, un domicilio particular.				
1.7 C	Organigrama de la entidad.			
<b>1.8 F</b> parcia	Personal de la entidad. Señal l.	ar el personal, desagrega	ido por sexo, contrata	ado a tiempo completo y
		N.º personas a tiempo	N.º de personas a	
		completo	tiempo parcial	
	Hombres			
	Mujeres			

**1.9.- Personal voluntario.** Señalar número de personas voluntarias con dedicación mínima de 2 horas por semana, desagregadas por sexo.

Sexo	N.º personas voluntarias
Hombres	
Muieres	



2 ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA. <sup>2</sup>
<b>2.1 Descripción resumida de la actividad</b> (describir en 5-10 líneas el resumen del contenido de la actividad con sus objetivos y estrategias fundamentales).
2.2 Ámbitos de intervención de la actividad.
<b>Ámbito prioritario o más significativo</b> de intervención social en que se encuadra la actividad (marcar únicamente uno):
☐ Servicios Sociales
☐ Inclusión Social
☐ Familia
☐ Inmigración e interculturalidad
☐ Infancia y adolescencia
☐ Discapacidad y dependencia
Personas mayores
☐ Diversidad y libertad afectivo-sexual
Otros ámbitos de intervención social en que se encuadra la actividad (se puede marcar más de uno):
☐ Servicios Sociales
☐ Inclusión Social
☐ Familia
☐ Inmigración e interculturalidad
☐ Infancia y adolescencia
☐ Discapacidad y dependencia
Personas mayores
☐ Diversidad y libertad afectivo-sexual
2.3 Ámbito territorial de la actividad.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En caso de que esta actividad sea subvencionada, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales podrá incluir tanto la descripción resumida de la misma, como el elemento identificado como buena práctica, en la Guía de Buenas Prácticas Detectadas en esta Convocatoria de Subvenciones.



<b>2.4</b> Explicación sobre <b>el encuadre y sentido de la actividad en uno o varios de los marcos normativos y planes de intervención</b> señalados en el artículo 1.2 de la orden que convoca estas ayudas, así como la incorporación de la perspectiva de género.												
2.5 Explicación sobre el encuadre y se plan, programa o proyecto más ampl dicha estrategia, plan, programa o proy que se pide subvención.	lio de	la en	tidad	o agru	ıpacióı	n que	solicit	a la su	ubvend	ción, d	escrib	iendo
2.6 Diagnóstico o evaluación (incluido la actividad para la que se solicita subve							a que	preten	de da	rse res	spuest	a con
2.7 Destinatarias y destinatarios previstos (cuantificación y caracterización y, en su caso, identificación).												
2.8 Objetivos generales y específico	<b>s</b> de la	a activ	idad p	ara la	que se	e solic	ita suk	ovenci	ón.			
2.9 Descripción del desarrollo previs de las actividades)	sto de	la ac	tivida	<b>d</b> (con	tenido	s, fase	es, pro	cesos	de ge	stión,	descri	ipción
2.10. Cronograma de actividades												
Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

# EUSKO JAURLARITZA

<b>2.11 Evaluación de la actividad</b> . Procedimiento y alcance. Indicar los resultados esperados (describir el resultado previsto, los indicadores utilizados para su medición y las fuentes de verificación con las que se van a valorar los mismos).
2.12 Recursos humanos necesarios para el desarrollo de la actividad. Indicar para cada una de las personas la siguiente información: si son contratadas o voluntarias; categoría profesional; formación y cualificación; tiempo de dedicación semanal; en su caso, si el tipo de contrato es indefinido o temporal; duración del contrato; y funciones relacionadas con la actividad.
<b>2.13 Recursos materiales e infraestructuras</b> que se necesitan para llevar adelante la actividad: descripción y cuantificación, indicando si se dispone ya de los mismos o no. Tener en cuenta que mediante la presente ayuda no se podrán subvencionar gastos de inversión, como, por ejemplo, la adquisición de bienes cuya vida útil sea superior al tiempo de desarrollo de la actividad presentada.
2.14 Vinculación de la actividad. En el caso de que esta misma actividad se vaya a desarrollar conjuntamente con otras entidades solicitantes de estas ayudas (en los términos establecidos en el artículo 5.2. del Decreto 271/2012), señalar a continuación las entidades solicitantes con las que se vincula.



# ANEXO I-B DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD

	Nº EXP:	
		(a cumplimentar por la Administración)
ENTIDAD SOLICITANTE:		
ACTIVIDAD:		

### PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2016

### **INGRESOS DE LA ACTIVIDAD EN 2016**

(no incluir la subvención objeto de esta solicitud)

INGRE	ESOS	CUANTÍA	PORCENTAJE
Aportación de la entidad solicitante			0,00%
Otras subvenciones (incluyendo solicitadas	s pendientes de resolver)	0,00€	0.009/
Entidad a la que se ha solicitado	Situación (solicitada/concedida)	0,00 €	0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
Otros ingresos (detallar a continuación)		0,00€	0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
TOTAL INGRESOS 2016		0,00 €	100,00%

Este Anexo, válido para las dos líneas subvencionales, se presentará en soporte informático (preferentemente CD).

Este Anexo acompaña al Anexo I-A (Formulación de la actividad).

En caso de que diferentes entidades que no constituyan una agrupación con personalidad jurídica propia vayan a desarrollar una misma actividad, cada entidad deberá realizar la solicitud correspondiente, presentando el mismo presupuesto total de la actividad, e indicando en su solicitud la subvención que pide para hacer frente a la ejecución de su parte de la actividad. La suma de las cantidades solicitadas por todas las entidades no podrá exceder del total del presupuesto.

### **GASTOS DE LA ACTIVIDAD EN 2016**

(Se debe reflejar el detalle de gastos de cada partida)

GASTOS DIRECTOS (Detallar)	CUANTÍA	PORCENTAJE
Personal (nóminas y gastos de seguridad social)	0,00€	0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
Servicios de profesionales independientes	0,00€	0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
Materiales	0,00€	0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
Alquileres y arrendamientos	0,00€	0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
Publicaciones y actividades de comunicación	0,00€	0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
Viajes y dietas	0,00€	0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
Otros gastos directos (detallar a continuación)	0,00€	0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
TOTAL GASTOS DIRECTOS 2016	0,00€	0,00%

GASTOS INDIRECTOS (Detallar)	CUANTÍA	PORCENTAJE
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
TOTAL GASTOS INDIRECTOS 2016	0,00€	0,00%

0,00 €	100,00%
0,00€	0,00%
	0,00%
	.,

### **INGRESOS PARA LA MISMA ACTIVIDAD EN EL AÑO 2015**

ENTIDAD	CONCEDIDO
Aportación de la entidad solicitante	
Subvención Departamento de Empleo y Políticas Sociales	
Otras subvenciones	
Otros ingresos (personas usuarias)	
TOTAL INGRESOS 2015	0,00€

lunes 28 de diciembre de 2015



Imprimir

### PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DEL TERCER SECTOR EN EL PAÍS VASCO

Expediente	
(*) campos obligatorios	
Datos identificativos de la entidad beneficiaria (Titular) 1	
Denominación de la entidad:	
CIF:	
Dirección:	Nº: Piso: Letra:
CP: Localidad:	Provincia:
Tel. Fijo: Tel. Móvil:	Fax:
Correo electrónico (e-mail):	
Datos identificativos de la persona que ostenta la representanci	ón legal de la entidad solicitante
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Puesto, cargo, condición o representación que otorga en la entidad:	
Datos identificativos de la persona de referencia de la entide relación con la justificación	lad a efectos de interlocución en
Nombre y apellidos:	
Puesto, cargo, condición o representación que ostenta en la organización:	
Tel. Fijo: Tel. Móvil:	Fax:
Correo electrónico (e-mail):	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En caso de que diferentes entidades que no constituyan una agrupación con personalidad jurídica hayan desarrollado una misma actividad, cada entidad deberá presentar la justificación correspondiente a la ayuda concedida.

lunes 28 de diciembre de 2015

### **Expone:**

Que la entidad a la que representa ha sido beneficiaria en 2016 de una subvención dentro de la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades de intervención social, realizada mediante la Orden de 2015 del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que efectúa para el año 2016 la convocatoria prevista en el Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

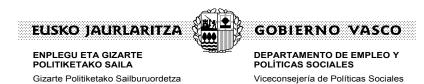
Doolara

	Deciara.
Que son ciertos todos los datos aportado	s con la presente memoria justificativa y
	Solicita:
Le sea concedida la cantidad de	euros, en concepto de segundo pago de la subvención concedida
para la actividad denominada:	
En ,	a
Nombre de la persona que representa le	galmente a la entidad y que presenta esta justificación

(Firma de la persona que representa legalmente a la entidad y que presenta esta justificación)

## Documentación aportada (márquese con una X la casilla correspondiente)

OBLIGATORIA
Anexo II-A (Memoria de la actividad). Cumplimentado correctamente en todos sus extremos de acuerdo con las indicaciones señaladas en el mismo, en soporte informático, preferentemente CD.
Anexo II-B (Memoria económica de la actividad). Cumplimentado correctamente en todos sus extremos de acuerdo con las indicaciones señaladas en el mismo, en soporte informático, preferentemente CD.
Documentación de carácter público relacionada con la actividad:
Recortes de prensa.
Ejemplares de las diversas versiones lingüísticas, en soporte físico o informático, de cada uno de los materiales generados en el desarrollo de la actividad subvencionada, haciéndose mención en los mismos al patrocinio del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.
En su caso, material didáctico elaborado, reproducido y divulgado con cargo a los fondos de la actividad.
En el supuesto de que la entidad solicitante no estuviera inscrita en el sistema de Seguridad Social, declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o con los sistemas alternativos de la Seguridad Social.
OPTATIVA
Material fotográfico.
Cualquier otra documentación considerada oportuna por la entidad, detallar:



### ANEXO II-A 1

# MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO Nº expediente: \_\_\_\_\_ Entidad beneficiaria de la subvención: \_\_\_\_\_\_ 1.- INFORMACIÓN GENERAL 1.1.- Denominación de la actividad subvencionada: \_\_\_\_\_\_ 1.2.- Descripción resumida de la actividad (copiar lo señalado en el punto 2.1 del Anexo I-A de la solicitud). 1.3.- Ámbito territorial de la actividad. Localización detallada (zonas, ciudades, barrios o municipios de la CAE donde se ha realizado el proyecto) 1.4.- Duración del proyecto. Fecha prevista de inicio: Fecha real de inicio: Fecha real de inicio: Si las anteriores fechas no coinciden, explicar el motivo: Fecha finalización:

Período total de ejecución:

En caso de que diferentes entidades que no constituyan una agrupación con personalidad jurídica hayan desarrollado una misma actividad, cada entidad deberá presentar la justificación correspondiente a la ayuda concedida, presentando cada una de ellas la misma memoria y expresando cómo se ha distribuido la realización de la actividad.

Donostia - San Sebastian, 1 - 01010 VITORIA-GASTEIZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Este Anexo, válido para las tres líneas subvencionales, se presentará en soporte informático (preferentemente CD)

Junto con este anexo se debe presentar el Anexo II-B (Memoria económica de la actividad)



2 SEGUIMIENTO TECNICO		
2.1 Descripción resumida del desarrollo del proyecto. (explicar si se ha desarrollo previsto, los apoyos y dificultades encontradas en su desarrollo, los posibles cambios actividades previstas, así como el número y caracterización de personas destinata realizado el seguimiento y evaluación del proyecto)	s surgidos re	especto a las
2.2 Consecución de los objetivos del proyecto (explicar cómo ha contribuido el proy los objetivos previstos)	yecto a la co	nsecución de
2.3 Consecución de resultados (describir el resultado previsto, los indicadores utiliz detallar el grado de consecución del mismo)	zados para s	su medición y
Resultado 1:		
Indicadores:		
Comentarios:		
Resultado 2:		
Indicadores:		
Comentarios:		
Resultado 3:		
Indicadores:		
Comentarios:		
Continuar con la relación en caso de tener más de tres resultados esperados.  2.4 Relación de actividades desarrolladas		
	_	I .
Actividad prevista	Concluida	No realizada
Actividad imprevista		



2.5.- Actualización del cronograma de actividades (enumerar las actividades descritas en el apartado 2.4. y señalar con una x los meses de ejecución de cada actividad)

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

														+
												-		
(incluye contrata caso de trabajo	ecursos humanos ne endo formación, cualifica das directamente o no e las personas volunta voluntario. Señalar las d presentada.	ación e ic o por la e rias indic	lentific entidad ar nº (	ación) d solic de hoi	). En e itante, ras se	l caso durac manale	de las ión de es dec	s perso e la co dicada	onas c ontrata s a la	ontrat ición y activi	adas i / tipo / dad y	ndicar de jori durac	si har nada. ción de	n sido En el e este
	jecución presupuesta o a lo indicado en la s o.													
3 VA	LORACIÓN													
resultad	aloración general del p dos y objetivos a través as destinatarias de la in	de las a	ctivida	ades re	ealizad	las, la	ejecu	ción p	resupi	uestari	ia, la p	articip		
perspect necesion	nfoque de género (indetiva de género, es de lades de mujeres y ho aldades y promover la ig	ecir, la c mbres, ir	onsid	eració	n siste	emátic	a de	las di	ferent	es siti	uacion	es, co	ondicio	ones y
realizad	oordinación con otras do la coordinación con o s colaboraciones futura	otras entid												

lunes 28 de diciembre de 2015



# ANEXO II-B MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD

	N° EXP.
ENTIDAD:	
ACTIVIDAD:	

### PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA ACTIVIDAD

### **INGRESOS DE LA ACTIVIDAD**

INGRESOS	CUANTÍA	PORCENTAJE
Aportación de la entidad beneficiaria		0,00%
Subvenciones (detallar a continuación)	0,00€	0,00%
Subvención del Departamento de Empleo y Políticas Sociales		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
Otros ingresos (detallar a continuación)	0,00€	0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
TOTAL INGRESOS	0,00€	100,00%

Este Anexo se presentará en soporte informático (preferentemente CD).

Este Anexo acompaña al Anexo II-A (Memoria de la actividad).

En caso de que diferentes entidades que no constituyan una agrupación con personalidad jurídica propia hayan desarrollado una misma actividad, cada entidad deberá presentar el mismo presupuesto total de la actividad, indicando como "Subvención del Departamento de Empleo y Políticas Sociales" la subvención concedida a la entidad que presenta la justificación y como "Otras subvenciones" las concedidas por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales al resto de entidades participantes en la realización de la actividad subvencionada. En la Cuenta Justificativa se recogerán únicamente los documentos que justifican la ayuda concedida a la entidad que presenta la justificación.

### **GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

	Subv. Dpto Empleo y Políticas Sociales	Otras subvencio- nes	Entidad Beneficiaria	Otros ingresos	Total
GASTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD					
Personal (nóminas y gastos de seguridad social)					0,00€
Servicios de profesionales independientes					0,00€
Materiales					0,00€
Alquileres y arrendamientos					0,00€
Publicaciones y actividades de comunicación					0,00€
Viajes y dietas					0,00€
Otros gastos directos (detallar insertando filas)	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
					0,00€
					0,00€
TOTAL GASTOS DIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00€	0,00€	0,00€
GASTOS INDIRECTOS (detallar)					
					0,00 €
					0,00 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00€	0,00€
TOTAL GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PORCENTAJES	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

### **CUENTA JUSTIFICATIVA**

(Declaración responsable que recoge la relación de los documentos acreditativos del gasto imputado al importe de la subvención)

### **GASTOS DIRECTOS JUSTIFICADOS**

N.º	TIPO DOCUM.	IDENTIFICA- CIÓN	CONCEPTO	EMISOR	FECHA	CUANTÍA	CUANTÍA IMPUTADA	% IMPUTADO
	sonal (nómin dad)	as y gastos de	le la	0,00€	0,00€	0,00%		
1								0,00%
2								0,00%
Ser	vicios de prof	fesionales inde	pendientes			0,00€	0,00€	0,00%
								0,00%
								0,00%
Mat	eriales					0,00€	0,00€	0,00%
								0,00%
								0,00%
Alqı	uileres y arre	ndamientos				0,00€	0,00€	0,00%
								0,00%
								0,00%
Pub	licaciones y	actividades de	comunicación			0,00€	0,00 €	0,00%
								0,00%
								0,00%
Viaj	es y dietas					0,00€	0,00 €	0,00%
								0,00%
								0,00%
Otro	s gastos dire	ectos (detallar)	0,00€	0,00€	0,00%			
								0,00%
								0,00%
TO	AL GASTO	S DIRECTOS .	JUSTIFICADO	S		0,00€	0,00 €	0,00%

### **GASTOS INDIRECTOS JUSTIFICADOS**

N.º	TIPO DOCUM.	IDENTIFICA- CIÓN	CONCEPTO	EMISOR	FECHA	CUANTÍA	CUANTÍA IMPUTADA	% IMPUTADO				
1								0,00%				
2								0,00%				
								0,00%				
TOT	TAL GASTO	0,00 €	0,00%									
TOT	TAL GASTO	0,00 €	0,00%									
AYU	JDA CONCE	0,00 €	100,00%									